



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 710-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000353-0201-24-4 del 03.Dic.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 3107/R-2024-UNP del 02.Dic.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 132° prescribe: "Personal no docente El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes";

Que, el mismo cuerpo normativo, prescribe en su Artículo 74°: "La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 710-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

Que, el Artículo 217° del Estatuto de la UNP, señala que la Universidad Nacional de Piura cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2024, del 21.Ago.2024, se resuelve: (...), Artículo 2: Designar al Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21.Ago.2024, (...);

Que, con Oficio N° 3107-2024/R-UNP, del 02.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, señala que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente, ha considerado pertinente, para la continuidad y óptimo desarrollo administrativo de esta Casa Superior de Estudios, que se ratifique en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Piura al DR. CPC, JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Por lo expuesto, dispone a la Secretaría General de la UNP, se agende en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario la ratificación de la mencionada designación;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 04 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Designación del Dr. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Art. 74° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 217° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 710-CU-2024
Piura, 04 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, OCAJ, OTI, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)